



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, marzo veintidós (22) de dos mil veintidós (2022).

Incidente de desacato. 110014003004-2022-00120-00.

Para efectos del cumplimiento del fallo de tutela (artículo 27 Decreto 2591 de 1991), se ordena:

1. Requerir al representante legal de la A.R.L SURA o a quien haga sus veces, para que, en las 48 horas siguientes a la notificación de esta decisión, acredite en legal forma, el cumplimiento del fallo de 2 de marzo de 2022, dentro de la acción de tutela de la referencia, que señaló *"Ordenar al representante legal de la ARL SURA. y/o quien haga sus veces, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del presente fallo, y si aún no lo ha hecho, notifique al accionante Humberto Benito Benito, la respuesta que emitió y que anexó a la contestación emitida, que data del 1° de febrero de 2022, por el medio más expedito y eficaz la dirección reportada. De las determinaciones que se adopten en cumplimiento de este fallo, deberá informarse al juzgado dentro del término atrás citado"*.

Aportar los soportes que acrediten su dicho. Observar lo indicado por el accionante en el escrito incidental.

2. Requerir al accionante, para que indique si en hora actual se le ha dado cumplimiento al fallo atrás citado.

3. Comunicar la presente determinación a la parte accionada y accionante, por el medio más expedito y eficaz, adjuntando copias del fallo de tutela, del escrito de desacato y, de esta decisión.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de8778e423e2595a26862be27639b1390949edac6157f60605821cd6ddb8c0d0**

Documento generado en 22/03/2022 07:35:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>